

Consejería de Industria, Trabajo y Turismo**738 Orden de 14 de enero de 1999, de la Consejería de Industria, Trabajo y Turismo, por la que se establece el formato y contenido de la Carta de Maestro Artesano.**

El artículo 17.2 del Decreto n.º 20/1998, de 23 de abril, de desarrollo parcial de la Ley 11/1988, de 30 de noviembre, de Artesanía de la Región de Murcia, faculta a esta Consejería para establecer mediante Orden el formato y contenido de la Carta de Maestro Artesano, que en dicha disposición se regula, que deberá incluir como mínimo los datos que en dicho precepto se enumeran.

En su virtud, a propuesta de la Dirección General de Comercio, Consumo y Artesanía y en ejercicio de las facultades que me atribuye el artículo 49.d) de la Ley 1/1988, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

DISPONGO**Artículo único.**

1.- La Carta de Maestro Artesano a que se refiere el artículo 17.2 del Decreto n.º 20/1998, de 23 de abril, de desarrollo parcial de la Ley 11/1988, de 30 de noviembre, de Artesanía de la Región de Murcia, tendrá el formato DIN-A3, y el contenido que para su anverso se establece en el ANEXO I de esta Orden.

2.- En su reverso figurará el siguiente texto: "Queda registrada con el número _____, del Libro correspondiente _____

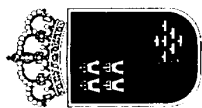
Murcia a ____ de _____ de _____

El Encargado del Registro

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Murcia, 14 de enero de 1999.—El Consejero de Industria, Trabajo y Turismo, **José Pablo Ruiz Abellán**.



COMUNIDAD AUTÓNOMA
DE LA REGIÓN DE MURCIA
Consejería de Industria, Trabajo y Turismo

CARTA DE MAESTRO ARTESANO

QUE ES CONCEDIDA

A.....
CON D.N.I. N.º Y DOMICILIO
EN RECONOCIMIENTO AL MÁXIMO NIVEL ADQUIRIDO EN EL EJERCICIO
DE SU OFICIO DE.....
N.º DE REGISTRO.....
MURCIA, DE DE

EL CONSEJERO DE INDUSTRIA, TRABAJO Y TURISMO

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Presidencia

742 Corrección de errores a la Orden de 8 de enero de 1999, de la Consejería de Presidencia, de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por la que se convocan dos becas para cursar estudios durante el curso académico 1999/2000, en el Colegio de Europa de Brujas (Bélgica) o su filial de Varsovia (Polonia).

Advertido error en la Orden de 8 de enero de 1999 («B.O.R.M.» 12-1-99), de la Consejería de Presidencia, de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por la que se convocan dos becas para cursar estudios durante el curso académico 1999/2000, en el Colegio de Europa de Brujas (Bélgica) o su filial de Varsovia (Polonia).

En el artículo 2, párrafo tercero, donde dice: La dotación de estas becas se realizará con cargo a la partida presupuestaria 11.01.126E.485 «Becas Temas Europeos».

Debe decir: La dotación de estas becas se realizará con cargo a la partida presupuestaria 11.01.126E.483 «Becas Temas Europeos».

Murcia a 14 de enero de 1999.—El Consejero de Presidencia, **Juan Antonio Megías García**.

Consejería de Política Territorial y Obras Públicas

739 Orden de 11 de enero de 1998, de la Consejería de Política Territorial y Obras Públicas de ayudas a Corporaciones Locales para la construcción de obras de infraestructura de transporte por carretera.

Las Administraciones Públicas se rigen, en sus relaciones, por el principio constitucional de cooperación y, en su actuación, por los criterios de eficacia y servicio a los ciudadanos.

Partiendo de estos principios generales y dentro del ámbito competencia; asumido en materia de transportes, en virtud del real Decreto 466/1980, de 29 de febrero, sobre transferencias de competencias, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y las Corporaciones Locales que la integran, vienen realizando desde el año 1985, con resultados satisfactorios, actuaciones conjuntas en materia de infraestructuras del transporte por carretera, en sus dos vertientes, mercancías y viajeros, mediante la suscripción del correspondiente convenio y al amparo de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, Ley 7/1983, de 7 de octubre, de Descentralización Territorial y Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y las Entidades Locales, y Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres.

Las nuevas necesidades en materia de infraestructuras del transporte, el mantenimiento y conservación de las ya existentes y la necesidad de optimizar los niveles de calidad de los servicios públicos, aconsejan mantener la línea de

colaboración y cooperación económica existente entre ambas Administraciones, y a establecer las bases generales que han de presidir las actuaciones objeto de colaboración.

A tal efecto, y para cofinanciar las actuaciones que se desarrollen en materia de infraestructuras del transporte, competencia de la Comunidad Autónoma, el Proyecto de Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para el ejercicio de 1999, destina la partida 14.04.513A.765, «Subvenciones a Ayuntamientos para Mejora de Infraestructura de Transportes», con un crédito inicial de 197.594.000 pesetas. Además, tratándose de obras financiadas en parte con fondos de la Unión Europea, el artículo 35 de la Ley 3/1990, modificado por la disposición adicional Quinta.1 de la Ley 11/1996, podrá adquirirse compromisos de gasto que hayan de extenderse a ejercicios posteriores a aquel en que se autoricen, sin que sea preciso iniciar su ejecución en el ejercicio presente.

En su virtud, y en uso de las facultades que me atribuye el artículo 49 de la Ley 1/1988, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno, y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

DISPONGO:

Artículo 1.- Objeto de las ayudas.

Son financiables al amparo de esta Orden la construcción, mantenimiento y conservación de obras de infraestructura de transporte por carretera tales como estaciones de viajeros, estaciones de mercancías, marquesinas, obras accesorias y complementarias de las anteriores y, en general, cualquier otra que mejore las condiciones del transporte, la circulación y el tráfico de la zona de que se trate y cuyos plazos de inicio y terminación estén comprendidos en el periodo 1999-2002.

La Consejería de Política Territorial y Obras Públicas podrá conceder las ayudas con cargo a la partida 14.04.513A.765 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para 1999 o con cargo a ejercicios posteriores, de conformidad con lo establecido en el artículo 35 de la Ley 3/1990, modificado por la disposición adicional Quinta.1 de la Ley 11/1996.

Artículo 2.- Beneficiarios.

La Consejería de Política Territorial y Obras Públicas podrá conceder ayudas a los Ayuntamientos de la Región con cargo a la partida 14.04.513A.765 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia de los ejercicios 1999, 2000, 2001 y 2002 para la realización de las obras de infraestructura señaladas en el artículo anterior.

La cuantía de las ayudas podrá alcanzar el importe total de las obras.

Artículo 3.- Solicitudes.

Las solicitudes irán dirigidas al Director General de Transportes y Comunicaciones a la que acompañarán los siguientes documentos:

- a) Memoria económica valorada de las obras a realizar.
- b) Plano de situación de la obra en el que pueda apreciarse la integración de la obra propuesta con las infraestructuras ya existentes.